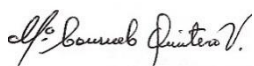


CONSTANCIA: Agosto 16 de 2022. En la fecha paso a despacho de la señora Juez para resolver lo pertinente, informándole que el demandado se notificó a través de su correo electrónico por el Centro de Servicios Judiciales Civil y de Familia, y dentro del término legal contestó la demanda a través de apoderado de confianza que contenía la excepción -cobro de lo no debido- Los documentos, contestación de la demanda y la aclaración fueron enviadas al correo electrónico de la parte actora, para su conocimiento, sin ningún pronunciamiento de su parte.



MARÍA CONSUELO QUINTERO VERGARA
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES CALDAS

Manizales Caldas, agosto diez y seis (16) de dos mil veintidós (2022).

RADICADO 2022-00092 00 (VS. Mod. aumento-Alimentos)

Vencido el término de traslado de la demanda y de las excepciones, se convoca a las partes y a sus apoderados a la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, que tendrá lugar el día **OCTUBRE 6 DE 2022 A LAS 9:30 am.** a través de la plataforma tecnológica **LIFESIZE**, conforme lo establece el numeral 7 del Acuerdo CSJCAA20-22 del 17/06/2020 del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.

El link al cual deberán ingresar y las instrucciones necesarias para conectarse a la audiencia, les serán suministradas media hora antes de comenzar la misma, mediante comunicación telefónica establecida con la servidora judicial a cargo del proceso. No obstante, se requiere que, para el día de la audiencia, los intervinientes cuenten con cualquier dispositivo celular, tablet o computador que tenga acceso a señal de internet para la efectiva y oportuna conectividad a la audiencia.

A la diligencia deberán concurrir a través medios tecnológicos como se ha indicado las partes a rendir interrogatorio, a la conciliación, y los demás asuntos relacionados con la audiencia.

-Igualmente a través de este auto, se procede a decretar las pruebas pedidas y de oficio que estime pertinentes el Despacho.

1.- DE LA PARTE DEMANDANTE

Documental:

Se acompañó junto a la demanda: cédulas de ciudadanía, facturas de compras en la librería Panamericana y supermercado Olímpica, registro civil de nacimiento del menor acá involucrado, cotización y factura de óptica, resúmenes de historia clínica, valoración ortopédica, recibos de caja de transporte y otra compra (buzo talla M), mensajes de

datos, pantallazos, tener en cuenta la fijación de cuota alimentaria en proceso de Alimentos radicado 2013-000251 tramitada (acta de conciliación del 10 de septiembre de 2013); recibos de consignación, comprobantes de pago.

Librar Oficio al pagador del Ejercito Nacional sólo a fin de que certifique los ingresos salariales del señor NELSON SEBASTIÁN ROMERO FERNANDEZ; la solicitud del lugar del domicilio actual del demandado no se cataloga como prueba.

Testimonial:

Recibir testimonio VALENTINA RAMOS, MARIA ANTONIA CARDONA ECHEVERRI y CARLOS ALEXANDER SANTOS.

2.-DE LA PARTE DEMANDADA

Documental:

Constancias de citas médicas, acta de conciliación del 10 de septiembre de 2013, respuesta de tutela.

Interrogatorio de parte:

Que se le formulará a la demandante Mónica Ramos Leguizamón.

3.- DE OFICIO

Recibir interrogatorio al demandado NELSON SEBASTIAN ROMERO FERNÁNDEZ.

NOTÍFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Paola', with a stylized flourish at the end.

PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

El auto anterior se notifica en el Estado No. 141 el 17 de agosto de 2022.



JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario